

**AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PRODUCTORA CARTONERA S.A. ****
CAP. SUSCRITO: 23`694.536,00*****
CAP. AUTORIZADO: 47`389.072,00******

**República del
Ecuador**



**NOTARIA
NOVENA**
del Cantón GUAYAQUIL



**Abg. Carlos Crespo
Guzmán**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil diez; ante mí, **ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN**, Notario Noveno del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **TIMOTHY BLANC NELSON** y **JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA**, por los derechos que representan de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, en sus calidades de Gerente General y Presidente de la compañía, respectivamente; quienes acreditan sus calidades antes invocadas con las respectivas copias de los nombramientos que se adjuntan a esta escritura como documentos habilitantes, de estado civil ambos casados, y de ocupación ejecutivos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad estadounidense y colombiano, respectivamente, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para que los autorice me presentan la minuta siguiente.-**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Aumento del Capital Social y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S. A.**, la misma que se otorga al

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, los señores **TIMOTHY BLANC NELSON** y **JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA**, en sus calidades de Gerente General y Presidente de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.** respectivamente, cuyos nombramientos se agregan a esta escritura como documentos habilitantes, quienes actúan debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de la compañía, conforme consta del Acta que se agrega para formar parte de este instrumento. **CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública celebrada en el cantón Guayaquil, ante el Notario Público, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinticuatro de los mismos mes y año, se constituyó la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**; b) Mediante Escritura Pública otorgada el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, se reformó el Estatuto Social de la compañía en la parte referente al capital social, el mismo que queda aumentado a la suma de quince millones de sucres; c) Mediante Escritura Pública celebrada el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho se reformó el Estatuto Social de la compañía en la parte referente al capital social, la compañía

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

aumentó su capital a treinta millones doscientos mil sucres; **d)** Mediante Escritura Pública otorgada el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se prorrogó el plazo y se reformó el Estatuto Social de la compañía; **e)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis, se reformó el Estatuto Social de la compañía, aumentó su capital a la suma de doscientos once millones cuatrocientos mil sucres; **f)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis; la compañía aumentó su capital a la suma de trescientos noventa y dos millones seiscientos mil sucres; **g)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía aumentó su capital a la suma de quinientos cuarenta y tres millones seiscientos mil sucres; **h)** Mediante Escritura Pública celebrada el dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

Mercantil del cantón Guayaquil, el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital a la suma de seiscientos cuatro millones de sucres; **i)** Mediante Escritura Pública celebrada el once de junio de mil novecientos noventa ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa, la compañía aumentó su capital a la suma de un mil ochocientos doce millones de sucres; **j)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el quince de abril de mil novecientos noventa y dos, la compañía aumentó su capital a la suma de seis mil cuarenta millones de sucres; **k)** Mediante Escritura Pública celebrada el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, la compañía aumentó su capital a la suma de diez mil doscientos setenta y ocho millones de sucres; **l)** Mediante Escritura Pública celebrada el once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, la compañía reformó su Estatuto Social y cambió su domicilio del cantón Guayaquil al cantón Durán, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán, con el número ciento ocho del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Cuzmán

dos mil doscientos setenta y ocho del repertorio; m) Mediante Escritura Pública celebrada el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la compañía aumentó su capital a la suma de catorce mil ochocientos ochenta y ocho millones seiscientos mil sucres; n) Mediante Escritura Pública celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán, el diecisiete de julio del dos mil uno, la compañía convirtió el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América siguiendo el ordenamiento jurídico respectivo, ante lo cual el capital social de la compañía quedó en QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en doscientas noventa y siete mil setecientas setenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de dos dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Así mismo, el capital autorizado de la compañía se fijó en la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y finalmente, el Estatuto Social de la compañía quedó reformado integralmente; y, o) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A., reunida el 22 de julio del 2010, conoció y resolvió, sobre el

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

aumento del capital social, suscrito y pagado de la compañía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y tres (183) de la Codificación de la Ley de Compañías vigente, en el orden de US\$23'098.992,00, de tal manera que en lo posterior el capital social y suscrito de la compañía será de US\$23'694.536,00 (VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante la emisión de 11'549.496 (ONCE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de dos dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, continuando el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida de las acciones ya emitidas, y la consecuente reforma parcial del estatuto social en lo concerniente a la cláusula quinta derivada del aumento de capital acordado, autorizando al Gerente General y al Presidente de la compañía para que otorguen la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma parcial del estatuto social en los términos fijados y obtenga las autorizaciones y registros públicos pertinentes. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Con base a los antecedentes expuestos, los señores **TIMOTHY BLANC NELSON** y **JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA**, en sus calidades de Gerente General y Presidente de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.** respectivamente, declaran: **3.1.-** Aumentado el capital social y suscrito de la compañía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 183 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente, en el

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

orden de US\$23'098.992,00, de tal manera que en lo posterior el capital social y suscrito de la compañía será de US\$23'694.536,00 (VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), todo de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de julio del 2010, tal como consta en el Acta que se incorpora a esta escritura pública con sus demás habilitantes e informe de avalúo, para formar parte integrante de la misma, destacándose expresamente que en lo que respecta al aporte en especie de 5 máquinas y sus elementos de propiedad de la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A., dicho aporte se lo hace por la suma total de US\$1'404.100,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), tal y conforme consta en el Acta de Junta de Accionistas antedicha, mediante la transferencia de dominio a favor de la compañía PRODUCTORA CARTONERA S.A., de 5 máquinas y sus elementos de propiedad de la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A., consistentes en: 1) Una máquina Skyver, pegadora de bobinas Side-roll y sus elementos, cuyo avalúo asciende a la suma de US\$996.800,00; 2) Una máquina sierra cortadora de rollos, tipo cadena y sus elementos, cuyo avalúo asciende a la suma de US\$45.750,00; 3) Una máquina cortadora de hojas, marca Clark-Aiken y sus elementos, cuyo avalúo asciende a la suma de US\$164.450,00; 4) Una máquina rebobinadora de cinta, marca Langston y sus elementos, cuyo avalúo asciende a la suma de

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

US\$154.350,00; y, 5) Una máquina para armar esquineros y sus elementos, cuyo avalúo asciende a la suma de US\$42.750,00. La descripción, características y avalúo comercial de las 5 máquinas y sus elementos correspondientes, constan en el Informe de Avalúo realizado por el Ingeniero Civil Juan W. Nowak Carchi, Perito Valuador inscrito en el Registro Nacional de Peritos de la Superintendencia de Compañías con el número 442 y el Ingeniero Héctor Mero Cisneros, Perito Valuador inscrito en el Registro Nacional de Peritos de la Superintendencia de Compañías con el número 385. A cambio de esta aportación en especie la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A. recibirá 702.050 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de dos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América. 3.2.- Que el aumento de capital se efectúa mediante la emisión de 11'549.496 (ONCE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de dos dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, continuando el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida de las acciones ya emitidas, y con base a todo lo resuelto por la Junta de Accionistas antes referida. La emisión de los títulos contentivos de las acciones, se hará en función de los respectivos porcentajes de participación que cada accionista tiene en la compañía. 3.3.- Que se emitirá un título por 11'546.291 acciones a favor de la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A. y otro título por 3.205 acciones a favor del señor Oscar Illingworth Guerrero. 3.4.- Que la cláusula quinta del Estatuto Social de la compañía PRODUCTORA CARTONERA

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

S.A. se ha reformado y en adelante dirá: **“CLÁUSULA QUINTA: DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía está dividido en Capital Suscrito, Capital Autorizado y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. **5.1.-) ARTÍCULO PRIMERO:** El Capital Suscrito de la compañía es de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23'694.536,00), dividido en ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (11'847,268) acciones ordinarias y nominativas de un valor de DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,00) cada una de ellas, numeradas desde la 01 a la 11'847.268 inclusive. **5.2.-) ARTÍCULO SEGUNDO:** El Capital Suscrito es aquel que consta en la Escritura de Constitución de la compañía y es el aporte en numerario hecho por los accionistas en el nacimiento de la compañía, este capital suscrito tendrá incidencia en determinados casos de aumentos de capital cuando los accionistas podrán suscribir acciones en proporción a su porcentaje accionario o en el caso de terceros en la suscripción pública de acciones, obligándose para con la compañía al pago de estos aportes. **5.3.) ARTÍCULO TERCERO:** El Capital Autorizado de la compañía es el doble del capital suscrito, esto es, CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47'389.072,00) **5.4.-)**

ARTÍCULO CUARTO: El Capital Pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.” **CLASULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al Abogado Edmundo Sierra Luzuriaga para que realice todas las gestiones necesarias para llevar a cabo el Aumento del Capital Social y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A. CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan como documentos habilitantes los nombramientos de Gerente General y Presidente de la compañía, copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada el 22 de julio de 2010, y el certificado de cumplimiento de obligaciones emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad social. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. a (Firma Ilegible) Abogado Edmundo Sierra Luzuriaga, registro numero 908 (novecientos ocho) del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizó, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990012202001
RAZON SOCIAL: PRODUCTORA CARTONERA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 24/03/1985

NOMBRE COMERCIAL: PROCARSA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE CAJAS DE CARTON CORRUGADO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Referencia: JUNTO A LA CIUDADELA BRISAS DE PROCARSA Edificio: PLANTA INDUSTRIAL PROCARSA Carrero: VIA DURAN - TAMBO Kilómetro: 8.5 Teléfono Trabajo: 042206092 Fax: 042800954 Apartado Postal: 09-01-3388 Teléfono Trabajo: 04280954

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 01/01/1988

NOMBRE COMERCIAL: PROCARSA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE PAPELERIA EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV. 5 DE DICIEMBRE Número: 6/N Intersección: LA NIÑA Referencia: A UNA CUADRA DEL HOSPITAL BACA ORTIZ Edificio: MULTICENTRO Piso: 5 Oficina: 606 Teléfono Trabajo: 022549241 Teléfono Trabajo: 022542869 Fax: 022506648 Celular: 999728580 Apartado Postal: 09-01-6558 Email: narroya@la.doria.com



Andrade Luna Hiedra Estefania
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral SRI

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usuario: PEAL160606 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 04/11/2008

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990012202001
RAZON SOCIAL: PRODUCTORA CARTONERA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: PROCARSA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: JOSE ANUAR MILLAN ABADIA
CONTADOR: ARROYO CALLE NORMA MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/03/1965 **FEC. CONSTITUCION:** 24/03/1965
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 04/11/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE CAJAS DE CARTON CORRUGADO

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Edificio: PLANTA INDUSTRIAL PROCARSA
 Carretera: VIA DURAN - TAMBO Kilometro: 5.5 Referencia ubicación: JUNTO A LA CIUDAD LA BRISAS DE
 PROCARSA Telefono Trabajo: 042206092 Fax: 042800954 Apartado Postal: 09-01-8658 Telefono Trabajo:
 042803954

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Andrade Luna Piedad Estefania
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 Litoral SUR



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PEAL160608 Lugar de emisión: GUAYAS/JAV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/11/2009

574 doc. ec.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PRODUCTORA CARTONERA S.A.,
CELEBRADA EL 22 DE JULIO DEL AÑO 2010.-**

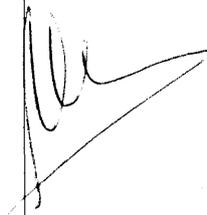
En el cantón Durán (Eloy Alfaro), a los 22 días del mes de Julio del año dos mil diez, siendo las 10h30, se reúnen en las instalaciones principales de la compañía, ubicadas a la altura del kilómetro seis y medio de la vía Durán-Tambo, Provincia del Guayas, los accionistas de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, con la presencia de los siguientes accionistas: la compañía **COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, el señor José Millán Abadía, propietaria de doscientas noventa y siete mil seiscientos ochenta y cuatro (297.684) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de dos dólares de los Estados Unidos de América cada una (US\$2,00); y, el señor OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO, por sus propios y personales derechos, titular de ochenta y ocho (88) acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un valor nominal de dos dólares de los Estados Unidos de América cada una (US\$2,00).

Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital social y suscrito de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, el mismo que asciende a la suma de Quinientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US\$595.544,00), dividido en doscientas noventa y siete mil setecientos setenta y dos (297.772) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,00) cada una de ellas, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Como los accionistas presentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la codificación de la Ley de Compañías vigente, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas. Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Ingeniero José Anuar Millán Abadía y, actúa como Secretario de la Junta, el señor Timothy Blanc, en su calidad de Gerente General de la compañía.

El Presidente dispone que el Secretario de la Junta cumpla con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario de la Junta forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, confirmándose la presencia de la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía.

Comprobado el quórum de instalación, los accionistas que han aceptado por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, así también por unanimidad deciden tratar los siguientes puntos del orden del día:



1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA CARTONERA S.A. MEDIANTE LA EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES; y,

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN LO CONCERNIENTE A LA CLÁUSULA QUINTA, COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACORDADO.

El Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver los puntos del orden del día, acerca de los cuales los accionistas han sido debidamente informados con anterioridad.

Con relación al primer punto del orden del día, toma la palabra el señor Oscar Illingworth Guerrero, quien manifiesta a la Sala la necesidad de incrementar el capital social de la compañía con el objeto de fortalecer los indicadores financieros de la misma para el apropiado funcionamiento y crecimiento del negocio. Para este efecto, propone a la Junta la capitalización del total del saldo acreedor de la cuenta reserva de capital, cuyo valor asciende a la suma de US\$4'110.304,09, así como de una parte del saldo acreedor de la cuenta reserva por valuación, cuyo valor asciende a la suma de US\$17'584.587,91, con lo cual estos valores pasarían a ser registrados contablemente en la cuenta "Capital Suscrito y Pagado", con el propósito de pagar, en su totalidad, el valor correspondiente a la nueva emisión de acciones por concepto del aumento de capital social y suscrito de la compañía por capitalización del total del saldo acreedor de la cuenta reserva de capital y de una parte del saldo acreedor de la cuenta reserva por valuación, cuyo valor total asciende a la suma de US\$21'694.892,00, lo cual somete a consideración de la junta.

Acto seguido, toma la palabra la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A., quien a través de la interpuesta persona de su Gerente General y Representante Legal, propone a la Junta aumentar el capital social, por un valor adicional al manifestado por el señor Oscar Illingworth Guerrero, esto es, por la suma de US\$1'404.100,00 más, cuyo pago de la aportación podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 183 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, con respecto a los dos puntos anteriores, resuelve lo siguiente:

1.- Aumentar el capital social y suscrito de la compañía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 183 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente, en el orden de US\$23'098.992,00, de tal manera que en lo posterior el capital social y suscrito de la compañía será de US\$23'694.536,00 (VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

2.- Que el aumento de capital se efectúa mediante la emisión de 11'549.496 (ONCE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de dos dólares

de los Estados Unidos de América cada una de ellas, continuando el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida de las acciones ya emitidas. En tal virtud, la junta dispone que el Gerente General y el Presidente de la compañía procedan a la emisión de los títulos contentivos de las acciones, en función de los respectivos porcentajes de participación que cada accionista tiene en la compañía. A continuación, el Presidente de la Junta, destaca que con relación al pago del aumento del capital social y suscrito de la compañía en la suma de US\$21'694.892,00 a realizarse con la capitalización del total del saldo acreedor de la cuenta reserva de capital, cuyo valor asciende a la suma de US\$4'110.304,09 (CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), así como de una parte del saldo acreedor de la cuenta reserva por valuación, en el orden de US\$17'584.587,91 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ello dará derecho a los accionistas a recibir acciones en función de su derecho de atribución; y que respecto de la suma restante por US\$1'404.100,00, los accionistas tienen su derecho de preferencia para realizarlo.

Con base a lo indicado, el Secretario de la Junta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 de la codificación de la Ley de Compañías vigente, expone el derecho preferente que tienen los accionistas para suscribir el aumento de capital en lo que respecta a la suma de US\$1'404.100,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIEEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en proporción a sus acciones, para lo cual solicita a los accionistas de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.** que ejerzan su derecho preferente para suscribir el aumento de capital acordado y manifiesten la forma de pago de dichas aportaciones.

A continuación, el señor OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO propone, de manera expresa e irrevocable, la cesión, a favor de la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A., de su derecho preferente establecido en la Ley.

De inmediato, toma la palabra la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A., quien a través de la interpuesta persona de su Gerente General y Representante Legal, acepta la cesión del derecho de preferencia realizada por el señor OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO y, por tanto, ejerce la totalidad del derecho preferente propio de los accionistas para suscribir la totalidad del aumento de capital acordado por la suma de US\$1'404.100,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIEEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para lo cual, se obliga de manera expresa y voluntaria a aumentar el capital social de la compañía en el valor íntegro de US\$1'404.100,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIEEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cuyo pago se hará mediante el aporte en especie, esto es, mediante la transferencia del dominio de 5 máquinas y sus elementos de propiedad de la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A., consistentes en: 1) Una máquina Skyver, pegadora de bobinas Side-roll; 2) Una máquina sierra cortadora de rollos, tipo cadena; 3) Una máquina cortadora de hojas, marca Clark-Aiken; 4) Una máquina rebobinadora de cinta, marca Langston; y, 5) Una máquina para armar esquineros, cuya descripción, características y avalúo comercial de las 5 máquinas y sus elementos correspondientes, constarán en el Informe de Avalúo realizado por los peritos. Por lo cual la Junta propone designar como peritos avaluadores a los señores Ingeniero Civil Juan W. Nowak Carchi, Perito Avaluador inscrito en el Registro

Nacional de Peritos de la Superintendencia de Compañías con el número 442 y al Ingeniero Héctor Mero Cisneros, Perito Avaluador inscrito en el Registro Nacional de Peritos de la Superintendencia de Compañías con el número 385, designación aprobada por el accionista señor OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO. El Informe de avalúo realizado por los peritos designados ha sido entregado al señor OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO para su respectivo examen, comprobación y aprobación de su contenido y la forma de pago de la aportación por parte de la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A. al capital social de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**

En este orden de cosas, el señor OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO resuelve aprobar, en su integridad, el Informe de Avalúo de 5 máquinas y sus elementos de propiedad de la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A., realizado por los Peritos Valuadores, Ingeniero Civil Juan W. Nowak Carchi e Ingeniero Civil Héctor Mero Cisneros, cuyo valor total asciende a la suma de US\$1'404.100,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a efectos de que su dominio pase a la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.** El informe de los peritos valuadores donde consta la descripción de cada una de las máquinas aportadas y sus elementos correspondientes, formará parte del expediente de esta acta.

Por unanimidad de votos, la Junta resuelve autorizar al Gerente General y al Presidente de la compañía para que emitan los títulos correspondientes al aumento del capital social y suscrito de la compañía, los que resultan con base al detalle que consta a continuación:

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR PAGADO
Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A.	11'546.291	US\$23'092.582,00
Oscar Illingworth Guerrero	3.205	US\$6.410,00
TOTAL.....	11'549,496	US\$23'098.992,00

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

3.- Aprobar la lista de suscriptores y forma de pago del aumento de capital acordado, sometidos a consideración de la presente Junta General de Accionistas, instruyendo al Gerente General y Presidente de la compañía para que emitan un título por 11'546.291 acciones a favor de la compañía Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A. y otro título por 3.205 acciones a favor del señor Oscar Illingworth Guerrero.

De inmediato, hace uso de la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que una vez que la Junta ha adoptado todas las resoluciones correspondientes al aumento del capital social y suscrito de la compañía por capitalización del total del saldo acreedor de la cuenta reserva de capital, así como de una parte del saldo acreedor de la cuenta reserva por valuación y, por aporte en especie, se debe proceder a conocer el

segundo punto del orden del día que trata sobre la reforma parcial del estatuto social de la compañía, en lo concerniente a la cláusula quinta, en consideración al acto societario antes aprobado. En este estado, el Presidente de la Junta somete a consideración de la Junta el nuevo texto de la cláusula quinta del Estatuto Social de la compañía.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve:

4.- Aprobar el nuevo texto de la cláusula quinta del Estatuto Social de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, conforme a continuación consta:

"CLÁUSULA QUINTA: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía está dividido en Capital Suscrito, Capital Autorizado y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. **5.1.-) ARTÍCULO PRIMERO:** El Capital Suscrito de la compañía es de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23'694.536,00), dividido en ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (11'847,268) acciones ordinarias y nominativas de un valor de DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,00) cada una de ellas, numeradas desde la 01 a la 11'847.268 inclusive. **5.2.-) ARTÍCULO SEGUNDO:** El Capital Suscrito es aquel que consta en la Escritura de Constitución de la compañía y es el aporte en numerario hecho por los accionistas en el nacimiento de la compañía, este capital suscrito tendrá incidencia en determinados casos de aumentos de capital cuando los accionistas podrán suscribir acciones en proporción a su porcentaje accionario o en el caso de terceros en la suscripción pública de acciones, obligándose para con la compañía al pago de estos aportes. **5.3.) ARTÍCULO TERCERO:** El Capital Autorizado de la compañía es el doble del capital suscrito, esto es, CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47'389.072,00) **5.4.- ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley."

Finalmente, expone el Presidente de la Junta que de conformidad con la Ley y reglamentos aplicables, es pertinente que la sala se pronuncie sobre la autorización que debe darse a los Representantes Legales de la compañía, esto es, al Gerente General y Presidente para que otorgue la escritura pública de aumento de capital y reforma parcial del estatuto social en los términos fijados y obtenga las autorizaciones y registros públicos pertinentes.

De inmediato, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

5.- Autorizar al Gerente General y Presidente de la compañía para que otorguen la escritura pública de aumento de capital y reforma parcial del estatuto social de la compañía, en los términos fijados y obtenga las autorizaciones y registros públicos pertinentes.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual el Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 12h00 horas. f) p. Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A., Sr. Ing. José Anuar Millán Abadía, Gerente General-Accionista; f) Sr. Oscar Illingworth Guerrero-Accionista; f) Sr. Ing. José Anuar Millán Abadía - Presidente de la Junta; y, f) Sr. Timothy Blanc Nelson- Secretario de la Junta.-

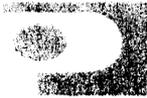
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ACTA ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA CARTONERA S.A., A LOS CUALES ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.-

Guayaquil, 22 de Julio del 2010



**TIMOTHY BLANC NELSON
SECRETARIO DE LA JUNTA**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



PRODUCTORA CARTONERA S.A.

Eloy Alfaro (Durán), 3 de Agosto de 2009

Señor
José Millán Abadía
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de nombrarlo **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social.

Según la Reforma Integral Estatutaria, de fecha 18 de diciembre del año 2000, autorizada por el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro Mercantil de Durán el día 17 de Julio de 2001, a usted le corresponderá ejercer la representación legal extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Gerente General en lo relacionado a la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de **TRESCIENTOS MIL DOLARES**. De igual forma, los contratos que signifiquen adquirir raíces y muebles, enajenarlos o transferirlos, gravarlos con derechos reales o personales, etcétera, deberán ser suscritos por ambos funcionarios en forma conjunta, sin importar la cuantía de los mismos. La representación legal, judicial de la compañías la ejercerá en forma individual, no obstante podrán el Presidente y Gerente General, si así lo acuerdan, presentar en forma conjunta demandas, contestarlas, efectuar pruebas, interponer recursos, presentar alegatos, desistir de ellos, etcétera y podrá delegar mediante poder el ejercicio de esta atribución a un procurador judicial para que pueda ejercer las atribuciones señaladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.

Además le corresponderá subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de dicho funcionario. La compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública el día 18 de marzo de 1965, en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Público Dr. Gustavo Falconí Ledesma y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de marzo del mismo año.

Atentamente,


Timothy Blanc Nelson
Gerente General

Eloy Alfaro (Durán), Agosto 3 de 2009

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.** para el que he sido elegido, dejando constancia que soy de nacionalidad colombiana con cédula de identidad 030159483-4 y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.


José Millán Abadía

REPERTORIO N. 6091
FECHA 14 AGO 2009
NOTA
LA ANOTACION DE REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2009 6091

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Diecisiete de Agosto de Dos Mil Nueve queda inscrito el **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE de la compañía ([PRODUCTORA CARTONERA S.A.]**); a favor de: **([MILLAN ABADIA JOSE ANUAR])**, por el plazo de **CINCO años**; en el Registro MERCANTIL de fojas 3397 a 3408 con el número de inscripción 198. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.**



Dr. John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Interino
del Cantón Durán



PRODUCTORA CARTONERA S.A.

Eloy Alfaro (Durán), 9 de junio de 2008

Señor
TIMOTHY BLANC NELSON
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social.

Según la Reforma Integral Estatutaria, de fecha 18 de diciembre del año 2000, autorizada por el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro Mercantil de Durán el día 17 de julio de 2001, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, extrajudicial de la compañía en forma individual en lo relacionado a la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de **TRESCIENTOS MIL DOLARES**; de ser superior a la cifra antes establecida los actos y contratos deberán ser autorizados por el Presidente y necesariamente se requerirá la firma conjunta de ambos funcionarios; de igual forma para los contratos que signifiquen adquirir raíces y muebles, enajenarlos o transferirlos, gravarlos con derechos reales o personales, etcétera, deberán ser suscritos por ambos funcionarios en forma conjunta, sin importar la cuantía de los mismos; asimismo le corresponderá ejercer la representación legal, judicial de la compañía en forma individual, no obstante podrán el Presidente y el Gerente General si así lo acuerdan presentar en forma conjunta demandas, contestarlas, efectuar pruebas, interponer recurso, presentar alegatos, desistir de ellos, etcétera y poder delegar mediante poder el ejercicio de esta atribución a un Procurador Judicial para que pueda ejercer las atribuciones señaladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

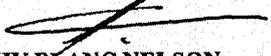
La compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública el día 18 de marzo de 1965, en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Público Dr. Gustavo Falconí Ledesma y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de marzo del mismo año.

Atentamente,


María Padilla Nickols
Presidente

Eloy Alfaro (Durán), junio 9 de 2008

Razón: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía.


TIMOTHY BLANC NELSON

REPERTORIO No. 3495
FECHA: 19 JUN 2008
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía Anónima denominada **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, a favor del señor **TIMOTHY BLANC NELSON** por el plazo de **CINCO** años; de fojas **1301 a 1310** número **92** del Registro Mercantil y anotado bajo el número **3495** del repertorio.- Eloy Alfaro Durán, veinticinco de junio del dos mil ocho.- *El Registrador de la Propiedad y Mercantil.*

Dr. John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Intelectual
del Cantón Durán



ESPACIO EN BLANCO

ESTADONIDENSE V 4433 - V 4442
CASADO CON: KATHIA PININI
SUPERIOR ARDO GRAL. "ALIANZA QUIMICA ALOQUIMICA"
ALLO LMS BLANC
EMILY JANE NELSON
QUAYZUIL, 01 FEBRERO 2006
01 FEBRERO 2017
REN 1259662

REPUBLICA DEL ECUADOR
POLICIA NACIONAL
IDENTIDAD EKE. 09-7706648-2
TIMOTHY ALLEN BLANC NELSON
CALIFORNIA EE.UU
5 FEBRERO 1961
39 34606 05806 M
UNITO 2004 M. GIB.



RECEIVED
FEB 11 2006
MILITARY
UNITED STATES

Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

IDENTIDAD 030159483-4
JOSE ANUAR MILLAN ABADIA
PALMIRA-COLOMBIA
15 DE OCTUBRE 1956
EXT. 11 959 1926 M
QUITO PCHA-1995 EXT.



COLOMBIANA V4343 V2242
DIVORCIADO SUPERIOR COMERCIANTE
LEONEL MILLAN
LETICIA ABADIA
QUITO-18-12-2003
QUITO-18-12-2015 AFP
REN 0760642



Handwritten notes:
REN
18-12-2015



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CERTIFICADO No.11079 - 2010

En Guayaquil a: **JULIO 23 DEL 2010**.....

A solicitud de la empresa: **PRODUCTORA CARTONERA S.A.**.....

Patronal (R.U.C.) No.: **0990012202001-0001**.....

De conformidad con el informe del Departamento **AFILIACIÓN Y CONTROL PATRONAL**
No. **10775** de 23-07-10, **CERTIFICO** que la empresa en referencia se encuentra al día
en el pago de sus aportaciones, siendo el último mes de ingresos **JUNIO - 2010** con **420**
trabajadores.

Atentamente,

**Psy. Ind. SARA CAMPI CARPIO
SECRETARIA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL IESS**

Certificación válida hasta: 15/08/2010

NOTA: "El IESS aclara que la concesión de este Certificado, en el supuesto que existieran obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación, renuncia, ni renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar."

MM.



Nowak & Nowak
CONSULTORES

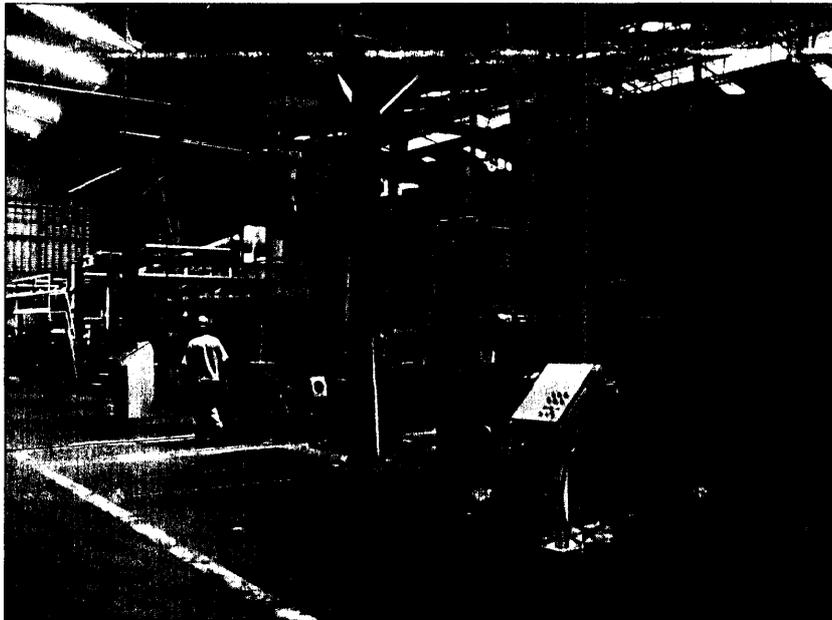
Resolución Superintendencia
de Compañías
No. SC.ICI.DAI.G.09.0006618

INFORME TECNICO
DEL
INVENTARIO Y AVALUO FISICO
No. JWN - 170510

SOLICITADO POR:

PROCARSA

Ing. Carlos Galarza
Mayo /2010



TIPO DE BIENES: MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES.

PERITO AVALUADOR: ING. CIVIL JUAN W. NOWAK CARCHI
Primero de Mayo 615 y Av. Del Ejercito · 2do piso · Telf.: (593 – 4) 2293980 – 099429674
E-mail: jwnowak@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR



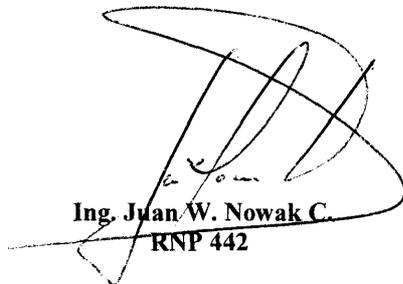


COMPARECENCIA

Señor.
Ing. Carlos Galarza
PROCARSA

Yo, Ing. Juan W. Nowak con RNP 442 y el Ing. Héctor I. Mero C. con RNP 385 designados por la Superintendencia de Compañías como Peritos Avaluadores debidamente calificados; para inventariar y valorar máquinas y equipos industriales, propiedad de Comercializadora de papeles y cartones SURPAPEL S.A., ante usted respetuosamente comparecemos y suscribimos el siguiente Informe Técnico.

COMPAREZCO



Ing. Juan W. Nowak C.
RNP 442

COMPAREZCO

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

Ing. Héctor Mero C. Avaluador
RNP 385



Ing. Héctor I. Mero C.
RNP 385

PERITO AVALUADOR: ING. CIVIL JUAN W. NOWAK CARCHI
Primero de Mayo 615 y Av. Del Ejercito - 2do piso - Telf: (593 - 4) 2293980 - 099429674
E-mail: jwnowak@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR



INFORME TECNICO

A.- INVENTARIO:

OBJETIVO: Determinar y verificar, el inventario físico de máquinas industriales para línea de producción existente en Procarsa; facilitadas por Surpapel s.a.

METODOLOGÍA: Para realizar este inventario seguimos los siguientes pasos:

- a.- Inspección en sitio de las máquinas industriales para línea de proceso.
- b.- Identificación de cada una de las máquinas y sus elementos.
- c.- Registros de datos documentados tales como facturas de compras.
- d.- Codificación.
- e.- Inventario físico.

Inspección.- Nos trasladamos hacia los predios donde funciona Procarsa, cuya dirección es Km 7 vía Duran – Tambo, sitio en el cual fui recibido por el Ing. Carlos Galarza quien nos facilito e indico la ubicación exacta de las máquinas y equipos industriales. Luego de lo cual procedimos con la inspección.

Identificación.- Una vez ubicados, procedimos a identificar las diversas partes que componían las máquinas y la pertenencia de estas a su línea de procesamiento, obteniendo imágenes fotográficas de las mismas.

Registros de datos.- Solicitamos se nos conceda copia de los registros de datos que corroboran la pertenencia de dichas máquinas a Surpapel s.a.

Codificación.- Una vez identificados procedimos a codificar las diferentes partes que componen las máquinas vinculándolas con imágenes fotográficas.

Inventario físico.- Ya ubicados, identificados y codificados procedimos al respectivo inventario.



DOCUMENTOS

REPAPERS

NEW YORK BRANCH
77 SPRUCE STREET - 3RD FLOOR
CEDARHURST, NY 11516
Tel. 516-371-3500 Fax 516-171-1670

Invo

Invoice
890

Bill To
Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapal S.A. Eduardo Crespo Malo S/N y Jose Astudillo Edificio la Cudra 1, Apt 3B Rue #0190336/27001, Cuenca Ecuador

Ship To
Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapal S.A. Eduardo Crespo Malo S/N y Jose Astudillo Edificio la Cudra 1, Apt 3B Ecuador Rue #0190336/27001, Cuenca

Date	Ship Date	Shipped Via	Delivery Terms	
5/25/2008	5/25/2008	MSC KENYA - GR	FOR	
Payment Terms	Customer P.O. Number	Days Date		
180 Days Int.		11/21/2008		
Quantity (MT)	Item Code	Description	Price (Per MT)	Amount
1	Machine	Machine Used Jamison 2-Drum Sitter Rewinder 14" Dia x 110" Wide Bed rolls, 72" Dia rewind, 100 HP Rollers 230 Volt, 1730 RPM motor, (2) MT. Hope bowed rolls, independent shear slitting station with a 3/4" wide dovetail bar including (6) air actuated male knives. Female slitting roll is driven by a 10 HP motor. Roll spool unwind stand with an Airflex clutch and capable of holding up to an approximate 96" diameter roll, control console, hydraulic pump, 4"m blower, drive, Misc. spare parts, "AS-IS, WHERE-IS" Used Pusey Jones Pops Reel, 42" diameter x 96" face main drum with cups groove, (6) 14" diameter reel spools are included, Capable of producing an 80" Diam rolls. Driven by a 25 HP General Electric DC motor, "AS-IS, WHERE-IS" ***FREIGHT COLLECT*** MANIFEST: MSCUNX668516 MSC KENYA, V. 0821R POINT AND COUNTRY OF ORIGIN: USA	170,000.00	170.0
			PROVISION	
W/U Instructions: BANK OF AMERICA ABA#02600598 ACT#69003978574			Total	\$170.00

COPY



"MOTO MUNDO, S. A."

Zona Procesadora Davis, Colón
Tel: 473-0067 Fax: 473-0025
Invoice N°: MC009

SOLD TO: ComercIALIZADORA de Cartones y Papeles,
Sur Papel, S.A.
ADDRESS: Km 7 Via Danle, Av. 7ma y Calle tercera, Sector
La Prosperina, Localización El Prado.
Tel: 593-4-2650229 RUC: 0190336727001
Guayaquil, Ecuador

001 2650-10-011111-0
11/02/2009
11/02/2009
AFORO FISICO
ADRIANA
17/05/09

Day	Month	Year
16	01	09

Marks & Nos	Description of Goods	Quantity	Price
	<u>Esquinero semi-automático</u> <u>fraccionado en las siguientes partes:</u>		
1	1-Cabezal de corte de Esquinero.	1	
1	2 Cabezal de doblado con su motor	1	
1	3-Mesa de rodillos Cotas.	1	
1	4-Torre engomadoras.	1	
6	5-6 rodillos engomadoras.	6	
6	6-6 bandejas engomadoras.	6	
1	7 Cortadores de tubos de carton.	1	
1	8-Central hidraulico	1	
1	9-Tanque con tornillos y eje monta Rollos.	1	
1	10-Tablero eléctrico de maquina Esquinero.	1	
16	Mesa portarollos con sus rollos y Palas empujadas aparte.	16	
168	Cintas de papel reciclado de varias Gramajes.	168	
			\$ 25.000,00
3 Piezas equivalentes a: 204 unidades			Total en peso: 17,5 T/D

PROCARSA

Revisado por:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CODIFICACION E INVENTARIO

Ítem	Maquinas y sus elementos	Código	Cant.
1	Skyver, pegadora de bobinas Side - roll.	PR-II-01	1
1.1.1			
1.1.2	Montarrollos, sistema hidráulico con motor eléctrico de	PR-II-01-A1 PR-II-01-A2 PR-	4
1.1.3	1 HP.	II-01-A3 PR-II-01-A4	
1.1.4			
1.2.1	Afiladores, marca Grinder, con piedras de 6" de ancho,		
1.2.1	motores eléctricos de 7.5 HP, mangueras de absorción	PR-II-01-B1 PR-II-01-B2	2
1.2.2	de polvo, instalaciones eléctricas, con sistema automático neumático de engomado.		
1,3	Sistema de absorción y transporte de polvo, con ventilador centrífugo y ducto.	PR-II-01-C	1
1,4	Pope (tambor rebobinador de rollo), con motor eléctrico de 60 HP, caja reductora, acople, instalación eléctrica, sistema hidráulico y puente grúa.	PR-II-01-D	1
1,5	Montarrollo, sistema hidráulico con motor eléctrico de 1 HP.	PR-II-01-E	1
1,6	Rodillo tensionador, con sistema hidráulico.	PR-II-01-F	1
1,7	Cortadora longitudinal, con motor eléctrico de 10 HP	PR-II-01-G	1
1,8	Rebobinadora, con motor eléctrico principal de 100 HP y 2 motores de 3 HP.	PR-II-01-H	1
1,9	Compresor de aire, marca Atlas Copco, modelo GA 209, con sistema eléctrico incorporado, filtro Sullair modelo SR.	PR-II-01-I	1
1,10	Secador de aire, marca Sullair, modelo SR.	PR-II-01-J	1
1,11	Panel de control eléctrico, con variadores de velocidad electrónicos.	PR-II-01-K	1

Handwritten signature



Ítem	Maquinas y sus elementos	Código	Cant.
2	Sierra cortadora de rollos, tipo cadena.	PR-II-02	1
2,1	Brazo de sierra abatible, con motor eléctrico de 20 HP.	PR-II-02-A	1
2,2	Sistema hidráulico de posicionamiento con motor eléctrico de 1 HP.	PR-II-02-B	1
2,3	Tablero eléctrico con elementos de control y conductores.	PR-II-02-C	1
2,4	Rodillos posicionadores, con motor eléctrico de 3 HP.	PR-II-02-D	1
3	Cortadora de hojas, marca Clark - Aiken.	PR-II-03	1
3.1.1	Montarrollos, marca Green Line, sistema hidráulico con	PR-II-03-A1 PR-II-03-A2	2
3.1.2	motor eléctrico de 2 HP.		
3,2	Cuerpo troquelador, con motor eléctrico principal de 30 HP.	PR-II-03-B	1
3,3	Tambor cortador de cuchilla transversal.	PR-II-03-C	1
3,4	Transportador de bandas.	PR-II-03-D	1
3,5	Apilador.	PR-II-03-F	1
3,6	Transportador y amarradora de bultos, con motor eléctrico de 1 HP.	PR-II-03-G	1
3,7	Tablero eléctrico con elementos de control y conductores.	PR-II-03-H	1
4	Rebobinadora de cinta, marca Langston.	PR-II-04	1
4,1	Montarrollo, sistema hidráulico con motor eléctrico de 1 HP.	PR-II-04-A	1
4,2	Puente grúa.	PR-II-04-B	1
4,3	Cuerpo de rebobinado, con motor eléctrico principal del 40 HP.	PR-II-04-C	1
4,4	Tableros eléctricos con elementos de control y conductores.	PR-II-04-D	1

Item	Maquinas y sus elementos	Codigo	Cant.
5	Maquina para armar esquineros.	PR-II-05	1
5,1	Sistema de montaje de bobinas.	PR-II-05-A	1
5,2	Sistema de engomado.	PR-II-05-B	1
5,3	Transportador tipo rodillos.	PR-II-05-C	1
5,4	Matriz formadora, con motorreductor de 7.5 HP.	PR-II-05-D	1
5,5	Cortador, sistema hidráulico con motor eléctrico de 5 HP.	PR-II-05-E	1
5,6	Tablero eléctrico con elementos de control y conductores.	PR-II-05-F	1

Handwritten mark



B.- VALORIZACIÓN

OBJETIVO: Determinar y valorar, el inventario físico de máquinas industriales para línea de producción existente en Procarsa; facilitadas por Surpapel s.a.

METODOLOGÍA: Para realizar esta valorización se han tomado en consideración los siguientes parámetros de análisis:

- a.- Estudio comparativo de mercado.
- b.- Valor base.
- c.- Valor de mercado.
- d.- Comercialización.
- e.- Formula

Estudio comparativo de mercado.- Se ha realizado un análisis de los valores reales actuales de máquinas con características similares que se encuentran en venta en la misma zona, con el propósito de compararlo con las máquinas en estudio.

Valor base.- Como punto de partida tomaremos en consideración los valores homogéneos de máquinas de similares características cotizadas tanto nuevas como usadas.

Valor de mercado.- El método consiste en tomar la mayor cantidad referencial en valores de venta de maquinas con similares características, para el caso se ha tomado muestras en Internet, revistas de la Cámara de la Producción, Cámara de Industrias.

Comercialización.- Consiste en determinar el índice de comercialización que tienen las máquinas en estudio, siendo en este caso su índice muy bajo.

Formula.- La formula empleada para esta valorización es tal como se indica a continuación:

$$VF = VI \times FA \times FN$$

$$FA = Coc \times Coe \times Cox$$



Donde:

VF = Valor Final

VI = Valor Base

Coc = Factor de Condición

Coe = Factor de Estado

Cox = Factor de Comercio

FN = Vida Util

VALORIZACIÓN

Item	Maquinas y sus elementos	Codigo	Cant.	Condición	Estado	Vida util restante (años)	Avalúo Parcial	Avaluo Total
1	Skyver, pegadora de bobinas Side - roll.	PR-II-01	1			15		\$ 996,800,00
1.1.1		PR-II-01-A1						
1.1.2	Montarrollos, sistema hidráulico con motor eléctrico de	PR-II-01-A2	4	Buena	Operativo		\$ 79.744,00	
1.1.3	1 HP.	PR-II-01-A3						
1.1.4		PR-II-01-A4						
1.2.1	Afladores, marca Grinder, con piedras de 6" de ancho,	PR-II-01-B1	2	Buena	Operativo		\$ 89.712,00	
1.2.2	motores eléctricos de 7.5 HP, mangueras de absorción de polvo, instalaciones eléctricas, con sistema automático neumático de engomado.	PR-II-01-B2						
1.3	Sistema de absorción y transporte de polvo, con ventilador centrífugo y ducto.	PR-II-01-C	1	Buena	Operativo		\$ 19.936,00	
1.4	Pope (tambor rebobinador de rollo), con motor eléctrico de 60 HP, caja reductora, acople, instalación eléctrica, sistema hidráulico y puente grúa.	PR-II-01-D	1	Buena	Operativo		\$ 199.360,00	
1.5	Montarrollo, sistema hidráulico con motor eléctrico de 1 HP.	PR-II-01-E	1	Buena	Operativo		\$ 49.840,00	
1.6	Rodillo tensionador, con sistema hidráulico.	PR-II-01-F	1	Buena	Operativo		\$ 49.840,00	
1.7	Cortadora longitudinal, con motor eléctrico de 10 HP	PR-II-01-G	1	Buena	Operativo		\$ 149.520,00	
1.8	Rebobinadora, con motor eléctrico principal de 100 HP y 2 motores de 3 HP.	PR-II-01-H	1	Buena	Operativo		\$ 249.200,00	
1.9	Compresor de aire, marca Atlas Copco, modelo GA 209, con sistema eléctrico incorporado, filtro Sullair modelo SR.	PR-II-01-I	1	Buena	Operativo		\$ 39.872,00	
1.10	Secador de aire, marca Sullair, modelo SR.	PR-II-01-J	1	Buena	Operativo		\$ 19.936,00	
1.11	Panel de control eléctrico, con variadores de velocidad electrónicos.	PR-II-01-K	1	Buena	Operativo		\$ 49.840,00	



Ítem	Maquinas y sus elementos	Código	Cant.	Condición	Estado	Vida útil restante (años)	Avalúo	Avalúo Total
2	Sierra cortadora de rollos, tipo cadena.	PR-II-02	1			5		\$ 45.750,00
2,1	Brazo de sierra abatible, con motor eléctrico de 20 HP.	PR-II-02-A	1	Buena	Operativo		\$ 20.587,50	
2,2	Sistema hidráulico de posicionamiento con motor eléctrico de 1 HP.	PR-II-02-B	1	Buena	Operativo		\$ 11.437,50	
2,3	Tablero eléctrico con elementos de control y conductores.	PR-II-02-C	1	Buena	Operativo		\$ 6.862,50	
2,4	Rodillos posicionadores, con motor eléctrico de 3 HP.	PR-II-02-D	1	Buena	Operativo		\$ 6.862,50	
3	Cortadora de hojas, marca Clark - Alken.	PR-II-03	1			10		\$ 164.450,00
3.1.1	Montarrollos, marca Green Line, sistema hidráulico con motor eléctrico de 2 HP.	PR-II-03-A1	2	Buena	Operativo		\$ 24.667,50	
3.1.2		PR-II-03-A2						
3,2	Cuerpo troquelador, con motor eléctrico principal de 30 HP.	PR-II-03-B	1	Buena	Operativo		\$ 57.557,50	
3,3	Tambor cortador de cuchilla transversal.	PR-II-03-C	1	Buena	Operativo		\$ 16.445,00	
3,4	Transportador de bandas.	PR-II-03-D	1	Buena	Operativo		\$ 16.445,00	
3,5	Apilador.	PR-II-03-F	1	Buena	Operativo		\$ 16.445,00	
3,6	Transportador y amarradora de bultos, con motor eléctrico de 1 HP.	PR-II-03-G	1	Buena	Operativo		\$ 16.445,00	
3,7	Tablero eléctrico con elementos de control y conductores.	PR-II-03-H	1	Buena	Operativo		\$ 16.445,00	
4	Rebobinadora de cinta, marca Langston.	PR-II-04	1			7		\$ 154.350,00
4,1	Montarrollo, sistema hidráulico con motor eléctrico de 1 HP.	PR-II-04-A	1	Buena	Operativo		\$ 15.435,00	
4,2	Puente grúa.	PR-II-04-B	1	Buena	Operativo		\$ 7.717,50	
4,3	Cuerpo de rebobinado, con motor eléctrico principal del 40 HP.	PR-II-04-C	1	Buena	Operativo		\$ 123.480,00	
4,4	Tableros eléctricos con elementos de control y conductores.	PR-II-04-D	1	Buena	Operativo		\$ 7.717,50	



5	Maquina para armar esquineros.	PR-II-05	1			5		
5,1	Sistema de montaje de bobinas.	PR-II-05-A	1	Buena	Operativo	\$ 2.137,50	\$ 42.750,00	
5,2	Sistema de engomado.	PR-II-05-B	1	Buena	Operativo	\$ 2.137,50		
5,3	Transportador tipo rodillos.	PR-II-05-C	1	Buena	Operativo	\$ 2.137,50		
5,4	Matriz formadora, con motorreductor de 7.5 HP.	PR-II-05-D	1	Buena	Operativo	\$ 23.512,50		
5,5	Cortador, sistema hidráulico con motor eléctrico de 5 HP.	PR-II-05-E	1	Buena	Operativo	\$ 10.687,50		
5,6	Tablero eléctrico con elementos de control y conductores.	PR-II-05-F	1	Buena	Operativo	\$ 2.137,50		

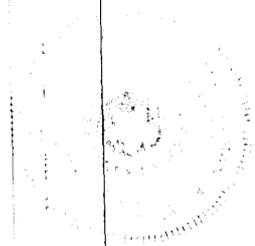


Total:

\$1.404.100,00

RESPONSABILIDAD TECNICA

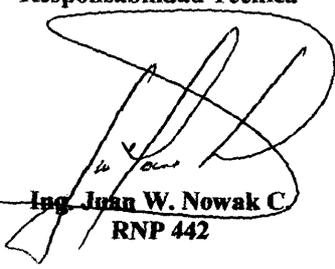

Ing. [Nombre] Cárdenas
C. [Código] / ALABACOR
Tel. 50-2-219-2-225





C.- RESUMEN GENERAL DE AVALUO

DATOS DE AVALUO	
AVALUO COMERCIAL	US\$ 1.404.100,00
	SON: Un millón cuatrocientos cuatro mil cien con 00/100 dólares

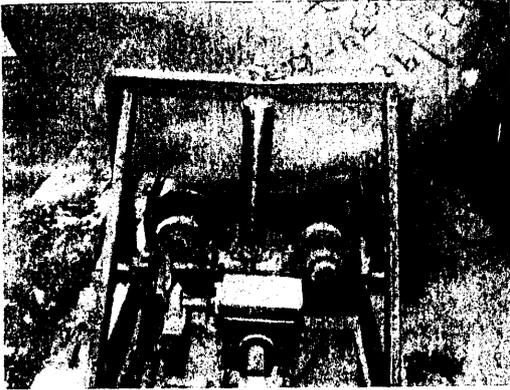
Nowak & Nowak CONSULTORES		Responsabilidad Técnica
RSP No. SC.JCI.DAI.G.09.0006618		 Ing. Juan W. Nowak C. RNP 442 RESPONSABILIDAD TECNICA Ing. Héctor Mero Cisneros PERITO VALUADOR Reg. SC/NP-2-385 Ing. Héctor I. Mero C. RNP 385
Fecha de Solicitud	27 de Abril/2010	
Fecha de Inspección	4 de Mayo/2010	
Fecha Recepción Documentos	7 de Mayo/2010	
Fecha de Entrega:	19 de Mayo/2010	

**ESPACIO
EN
BLANCO**

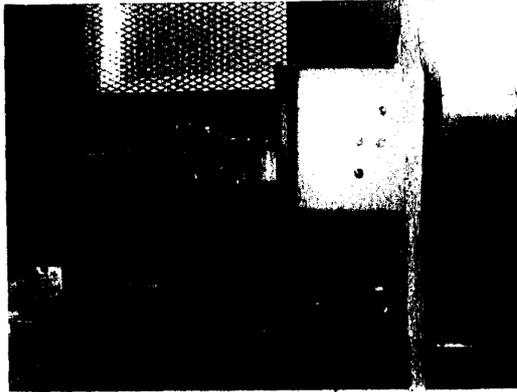


ANEXO

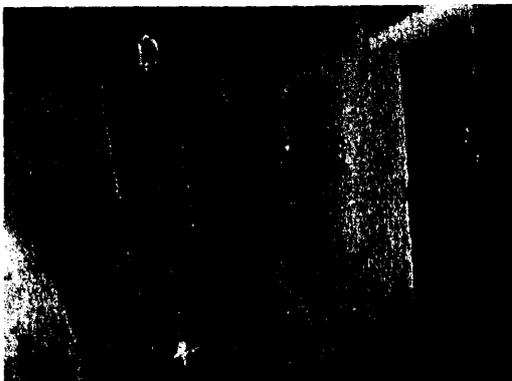
SIERRA



PR-II-02-D



PR-II-02-B,C



PR-II-02-A (2)



PR-II-02-A (1)

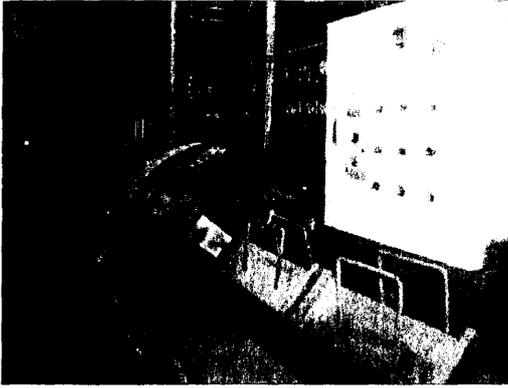


PR-II-02 (2)

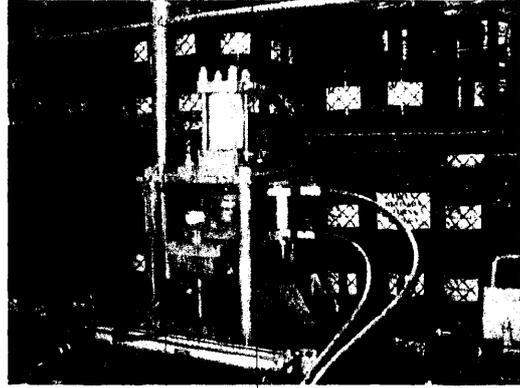


PR-II-02 (1)

ESQUINEROS



PR-II-05-F



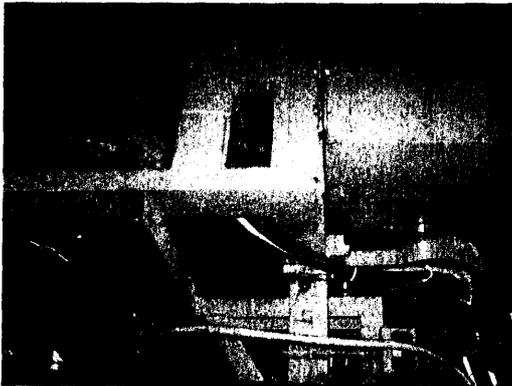
PR-II-05-E(2)



PR-II-05-E(1)



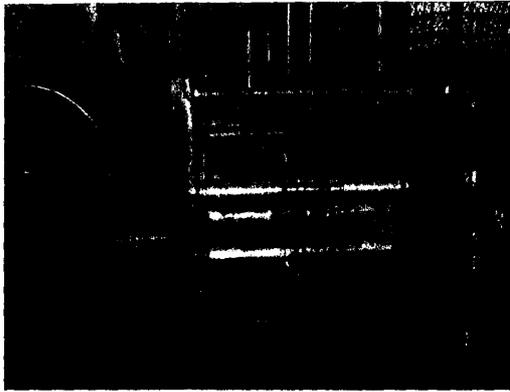
PR-II-05-D(3)



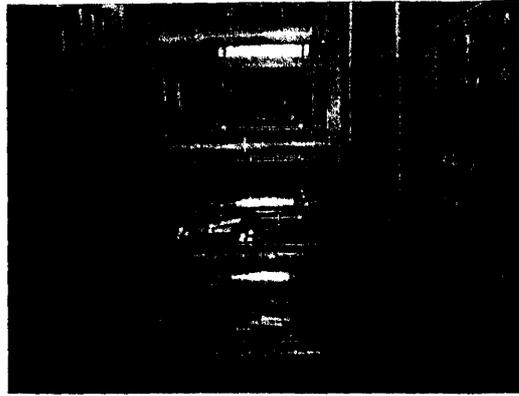
PR-II-05-D (2)



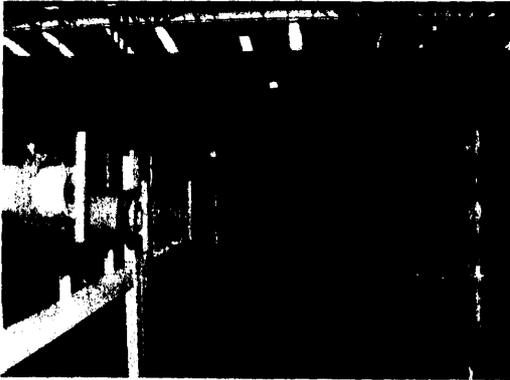
PR-II-05-D-1



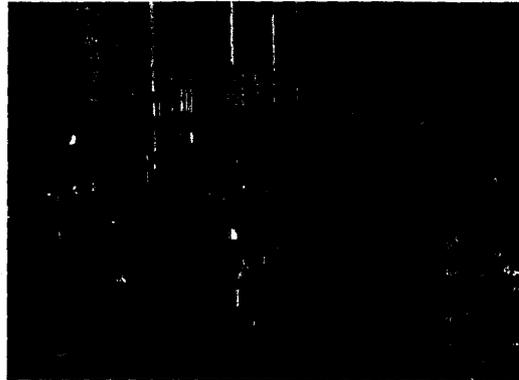
PR-II-05-C



PR-II-05-B



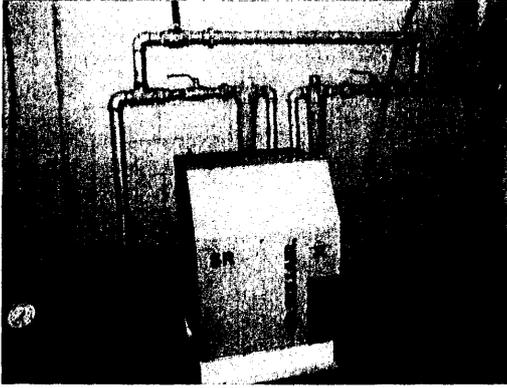
PR-II-05-A



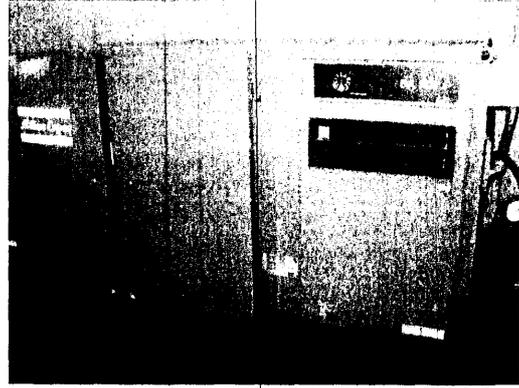
PR-II-05

ESTRUCO
EN
BLANCO

SKYVER



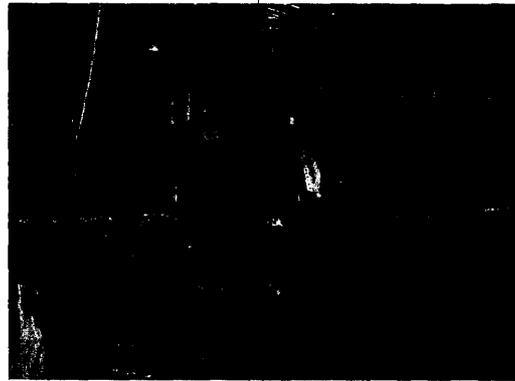
PR-II-01-J



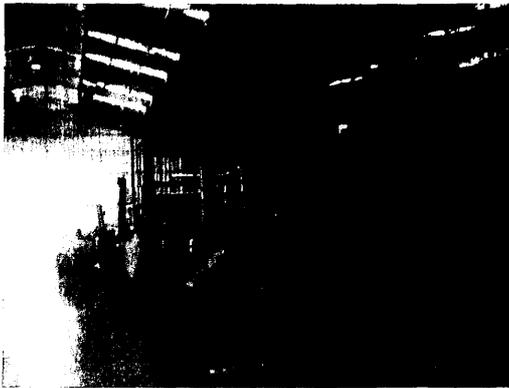
PR-II-01-I



PR-II-01-H(2)



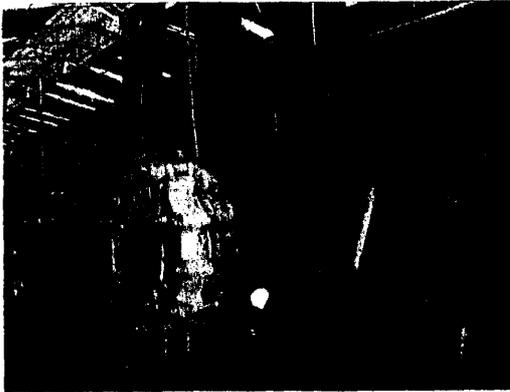
PR-II-01-H (2)



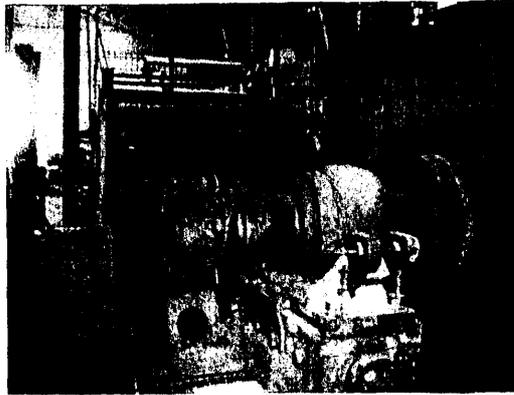
PR-II-01-H (1)



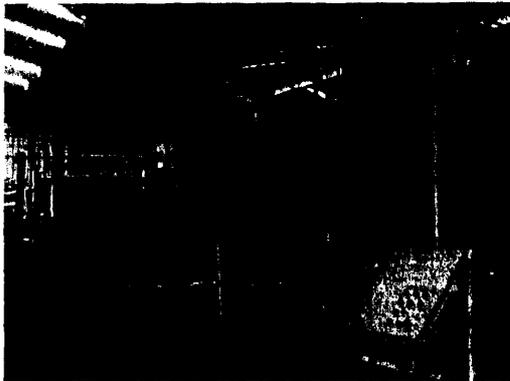
PR-II-01-G



PR-II-01-F (2)



PR-II-01-E



PR-II-01-E



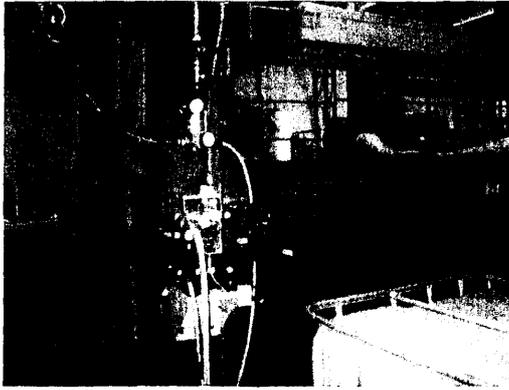
PR-II-01-D (2)



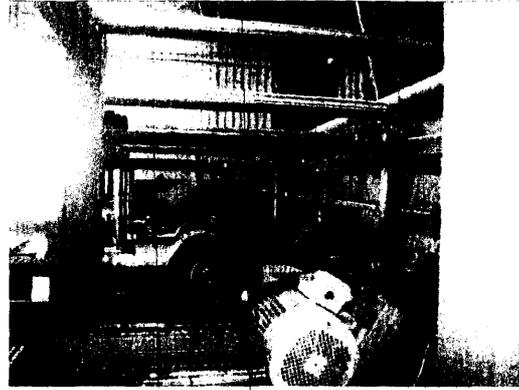
PR-II-01-C



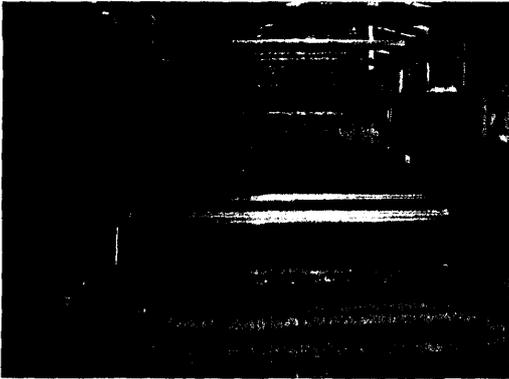
PR-II-01-D (1)



PR-II-01-B1,2 (2)



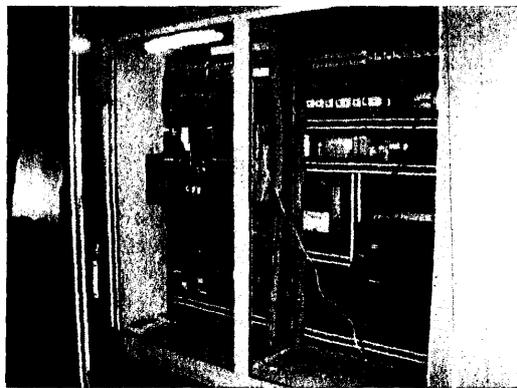
PR-II-01-B1,2 (1)



PR-II-01-A1,2,3,4



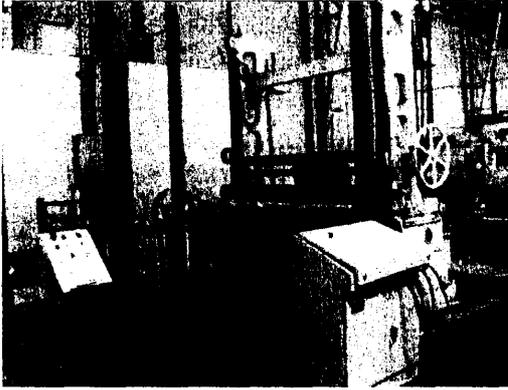
PR-II-01



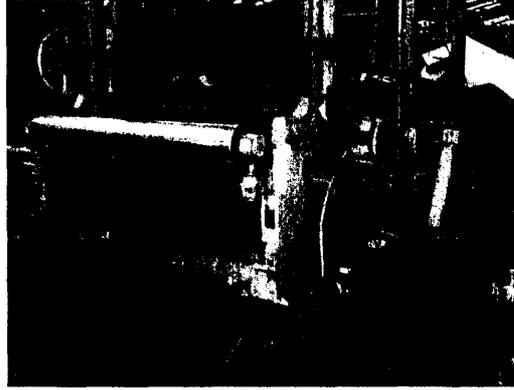
PR-II-01-K

Handwritten signature or mark.

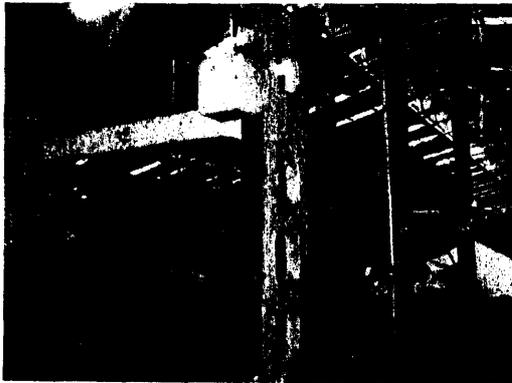
REBOBINADORA DE CINTA



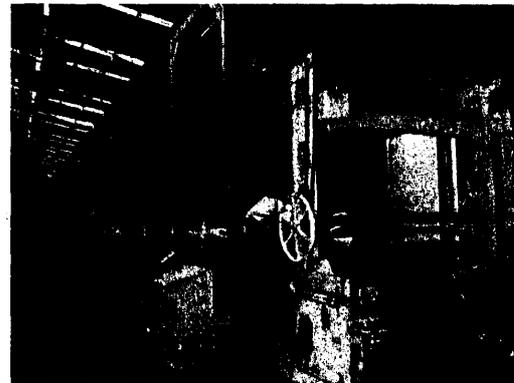
PR-II-04-D



PR-II-04-C



PR-II-04-B(2)



PR-II-04-B (1)

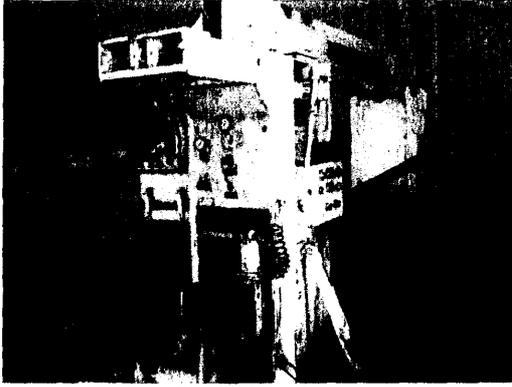


PR-II-04-A(2)

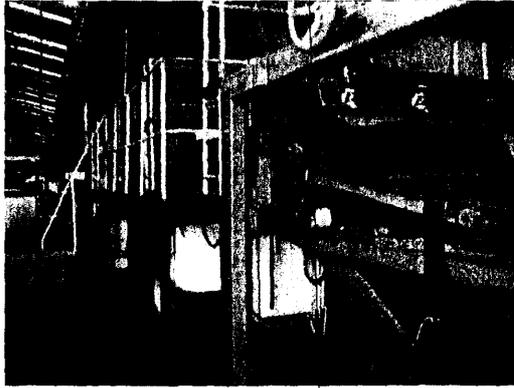


PR-II-04-A (1)

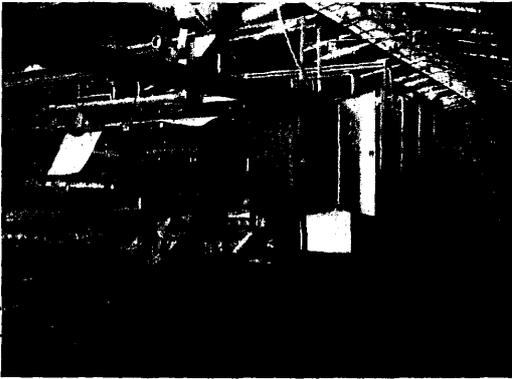
CLARK AIKEN



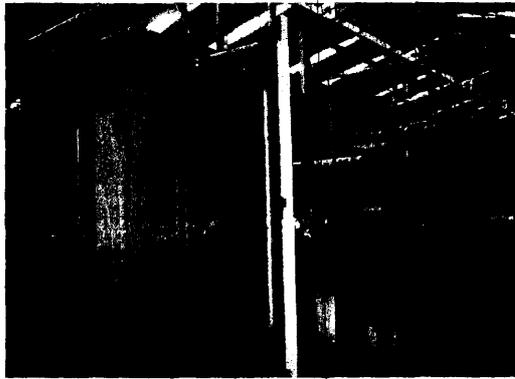
PR-II-03-A1



PR-II-03



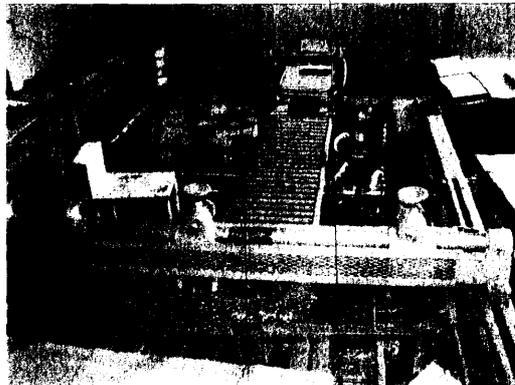
PR-II-03-6(3)



PR-II-03-H



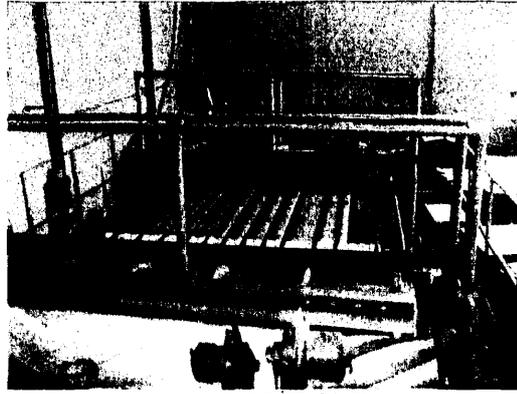
PR-II-03-G(2)



PR-II-03-G(1)



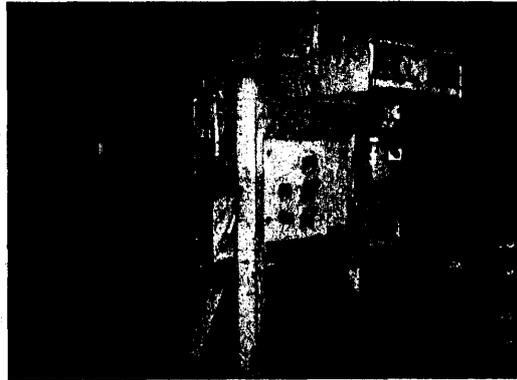
PR-II-03-F



PR-II-03-D



PR-II-03 B,C



PR-II-03-A2

DO NOT
REPRODUCE
IN
PLAIN

partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario; de todo lo cual, **DOY FE.**

República del
Ecuador




TIMOTHY BLANC NELSON
C.I. 0917066482
Gerente General de la Compañía Productora Cartonera S.A.,



INGENIERO JOSE ANUAR MILLÁN ABADIA
C.I. 030159483-4
Presidente de la Compañía Productora Cartonera S.A.
R.U.C. 0990012202001

NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

EL NOTARIO


ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMAN



SE OTORGA ANTE MÍ , cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA CARTONERA S.A.**, la que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. De lo cual, **DOY FE.**-

República del Ecuador



EL NOTARIO

Carlos Crespo Guzmán

ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN

**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

COPIA
BLANCO

RAZÓN.- En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la resolución número SC-IJ-DJC-G-10 0006334 de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diez, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota al margen de esta matriz, de la aprobación del aumento de capital suscrito, capital autorizado y reforma de estatuto. De todo lo cual, **DOY FE.**
Guayaquil, diecisiete de septiembre de dos mil diez.

República del Ecuador



EL NOTARIO

ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMAN

**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo
Guzmán

REPERTORIO No:	7561
FECHA:	21 SEP 2010
NOTA:	LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

EN
BLANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2010 7561

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ([PRODUCTORA CARTONERA S.A.]**), junto con la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-10-0006334] de fecha [Dieciseis de Septiembre de Dos Mil Diez], dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Gonzalez; en el Registro MERCANTIL de fojas 2893 a 2956 con el número de inscripción 198. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN -**

Dr. John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Intérino
del Cantón Durán



DSF
EN
BLANCO

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 19 de Marzo de 1965, de lo dispuesto en la Resolución No. SC. IJ. DJC. G. 10. 0006334 del 16 de Septiembre del 2010, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que se ha sido aprobado el capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A.,** conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 5 de Octubre del 2010



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

